

LA DECLARACION "PERSONA HUMANA". LINEAS DOCTRINALES Y RESUMEN CRITICO DE ALGUNOS COMENTARIOS

T. LOPEZ y G. ARANDA

Desde que la Sagrada Congregación para la Doctrina de la fe publicó la *Declaración acerca de ciertas cuestiones de ética sexual*¹, ha transcurrido un tiempo que permite intentar una valoración de las distintas reacciones que se han producido en torno al Documento magisterial, especialmente en el ámbito de los comentarios teológicos.

Quizá no es aventurado afirmar que pocos documentos del Magisterio han suscitado reacciones tan opuestas entre sí, como el presente; hasta el punto de que la Declaración "Persona humana"² ya tenía en contra una parte considerable de la opinión pública incluso antes de ver la luz.

Pero no todas las reacciones ni las más numerosas han sido de este tipo. Hemos de constatar que, ya desde el primer momento, se oyeron con fuerza en los medios periodís-

1. La Declaración fue aprobada, confirmada y mandada publicar por Su Santidad el Papa Pablo VI el 7 de noviembre de 1975, y la Sagrada Congregación la hizo pública el 15 de enero de 1976, si bien aparece con fecha del 29 de diciembre de 1975. El texto latino se encuentra en *L'Osservatore Romano* (16-I-1976) y en *AAS* 68 (1976) 77-96. Seguimos la traducción de la edición oficial en castellano, *Declaración...* (Ciudad del Vaticano 1975).

2. Denominación correspondiente, como es usual en estos documentos, a sus primeras palabras latinas. En lo sucesivo, para referirnos al documento, utilizaremos las siglas P. H.

ticos y en revistas especializadas otras voces que daban la bienvenida y agradecían vivamente la oportunidad y valentía con que el Magisterio iluminaba la conciencia de los hombres en un punto doctrinal de indudable importancia.

En estas páginas no nos proponemos, como objeto único, realizar un balance de las opiniones favorables y contrarias a P. H. Aunque aludiremos a unas y otras y trataremos de valorar los argumentos en que se apoyan, nuestro objetivo es destacar algunas consideraciones hechas por teólogos católicos y por pastores de la Iglesia, en concreto por algunas Conferencias Episcopales, que pueden ayudar a comprender el sentido y alcance del Documento. Queremos también poner de relieve en estas páginas las líneas de fuerza que, a nivel fundamental, estructuran la Declaración, para comprender mejor la verdad que encierra y, en consecuencia, predicar y vivir con más ánimo la doctrina que enseña.

I. LA DECLARACIÓN EN LA ENSEÑANZA DE LOS PASTORES

Antes que nada vale la pena resaltar que el Papa Pablo VI se ha hecho eco del documento en diversas ocasiones. El Pontífice ha calificado la Declaración de "muy importante" y ha pedido que se le preste la atención que merece³. Pocos días después de su publicación el Papa hizo una fervorosa apología del Documento, a la vez que salía al paso de las críticas de un sector de la opinión pública. Pablo VI, hablando de la urgencia de implantar la "civilización del amor", aludía a la austeridad de las costumbres que viene exigida por la defensa y promoción de los verdaderos valores de la vida. Y añadía: "Esta austeridad deseada para las costumbres no es un moralismo superado, no es un, así llamado, tabú hoy intolerable, no es una represión autoritaria y abusiva. Leed el Documento, blanco de ciertas corrientes rebeldes de la opinión pública, publicado estos días por nuestra congregación para la Doctrina de la Fe (que sucedió al antiguo Santo Oficio), y titulado con las palabras

3. PABLO VI, *Homilía* (2-II-1976), en *Ecclesia*, n. 1788 (21-II-1976) 251-252.

iniciales *Persona Humana*, y veréis aparecer el amor sabio y providencial de la Iglesia, verdaderamente madre y maestra, en su totalidad orientado al reconocimiento de los valores de la vida, analizados por la ciencia, por la historia, por la pedagogía, definidos por la Biblia con divina, inefable seguridad, interpretados y confirmados por el Magisterio de la Iglesia. La *civilización del amor* tiene en este Documento un página de apología humana y cristiana que permite concebir magníficas esperanzas en torno a su futuro"⁴.

En el ámbito de la enseñanza episcopal hay un dato que debe ser convenientemente destacado y valorado como merece: la constatación de que el episcopado de todo el mundo católico, a través de las Conferencias episcopales, o en intervenciones de obispos a título personal, ha expresado públicamente su adhesión al Documento de la Congregación para la Doctrina de la Fe. Indudablemente el refrendo de la totalidad moral de los obispos en comunión con Roma, constituye un claro argumento de autoridad que refuerza la que de por sí tiene esta Declaración.

Las adhesiones de las distintas Conferencias episcopales siguen un esquema fundamentalmente idéntico, si bien como es lógico, con pequeñas variantes. No vamos, pues, a ocuparnos por separado de cada uno de estos testimonios. Detengámonos, aunque sólo sea brevemente, en el texto publicado por la Comisión Permanente de la Conferencia episcopal española⁵. Los obispos comienzan expresando su gratitud al Papa por el Documento que consideran muy oportuno —incluso necesario— en las actuales circunstancias. La Declaración, preparada con la colaboración de peritos en ciencias teológicas y humanas, responde, dicen, a la misión de la Iglesia de conservar y transmitir sin error las verdades de orden moral y de interpretar auténticamente tanto la ley positiva revelada, como los principios del orden moral que fluyen de la misma naturaleza humana. Los obispos exhortan a todos los cristianos a recibir estas enseñanzas con docilidad y espíritu de fe.

4. PABLO VI, Aud. Gener. *Discurso* (21-I-1976) en *Ecclesia* n.º 1776, (7-II-1976) 177-179.

5. Cfr. *Ecclesia* n. 1776 (7-II-1976) 201-202.

A continuación la Comisión Permanente de la Conferencia episcopal española hace algunas indicaciones en orden a facilitar la comprensión del Documento, señalando cómo éste no aborda todas las cuestiones relacionadas con la sexualidad, sino algunos puntos especialmente controvertidos; y cómo destaca bien el doble plano objetivo y subjetivo en la apreciación de las acciones desordenadas. Los obispos españoles señalan también que la Iglesia ha defendido siempre el correcto sentido de la sexualidad frente a dos extremos diversos igualmente erróneos; ha afirmado la licitud del uso del matrimonio contra los errores maniqueos, y ahora sostiene la distinción entre lo lícito y lo que es pecado en el orden objetivo de las cosas.

La nota episcopal exhorta a los fieles a no dejarse seducir ni turbar por las voces o escritos de quienes, con ocasión de esta Declaración, acusan a la Iglesia de retrógrada. Lamenta que también en España "se hayan expresado juicios adversos y aún despectivos contra esta Declaración de la Santa Sede con ligereza, cuando no con falta de amor a la Iglesia, en algunos de sus autores o divulgadores que se profesan católicos". Termina la nota recordando a los fieles dos puntos que resumen su inteligencia de la doctrina y su adhesión al documento magisterial: 1) "Que los principios y las normas de vida moral reafirmados en dicha Declaración se deben mantener y enseñar fielmente"; 2) "que la Iglesia los reafirma (...) porque sabe con certeza que corresponden al orden divino de la creación y al espíritu de Cristo; y, por consiguiente, también a la dignidad humana".

II. LOS COMENTARIOS TEOLÓGICOS

En el ámbito de los comentarios y análisis teológicos de la Declaración P. H. hay que constatar, ante todo, que éstos no han sido tan numerosos como la importancia del tema y la necesidad pastoral podían prever en un principio. Sin embargo, sí que han sido lo suficientemente significativos como para que podamos afirmar que el Documento de la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe ha

despertado interés y ha sido tenido en cuenta en la reflexión teológica.

A. En un primer apartado trataremos de hacer un resumen de los trabajos que tienen como denominador común la aceptación plena del Documento Magisterial. Los autores de estos estudios quieren cumplir así una de las tareas específicas del quehacer teológico: "...colaborar en difundir, ilustrar, justificar y defender la verdad autorizadamente enseñada por el Magisterio"⁶.

Al servicio de esta importante misión de la Teología cabe encuadrar una serie de trabajos aparecidos en *L'Osservatore Romano*⁷. Vamos a aludir en concreto a algunos de ellos.

Ya la publicación del texto de P. H. en *L'Osservatore Romano* está acompañada de un amplio artículo de Carlo Caffarra⁸. Se propone comentar los temas de moral fundamental contemplados en la enseñanza del Documento. En concreto, centra su atención en los siguientes aspectos: el principio de la creación y la trascendencia metafísica; el principio cristológico y la trascendencia histórica; el principio pneumatológico y la libertad cristiana; el mal humano y el pecado; la Iglesia y el orden moral. Aporta este trabajo el desarrollo de unos temas que en la Declaración P. H. están solamente apuntados. De modo especial insiste Caffarra en el "deber fundamental del Magisterio de interpretar auténticamente la Palabra de Dios, sea en el campo de la fe, sea en el de las costumbres, anunciando autorizadamente no sólo la ley positiva, sino también la natural. Este deber, en la situación actual, es particularmente grave y urgente"⁹.

En los días sucesivos *L'Osservatore Romano* publicó varios artículos que contemplaban diversos aspectos del Documento. Algunos consideraban puntos concretos de moral fundamental enseñados en la Declaración. Así, Mons. Giuseppe Carraro —obispo de Verona— expone el criterio de

6. PABLO VI, *Discurso en la Clausura del Congreso sobre la Teología del Concilio Vaticano II* (1-X-1966), en *Ecclesia*, n. 1312 (15-X-1966) 2334.

7. La mayor parte de estos trabajos han sido publicados en un volumen por la BAC, *Algunas cuestiones de Ética sexual*, BAC popular, Madrid 1976, 197 pp.

8. C. CAFFARRA, *La Chiesa e l'ordine morale*, en *L'Oss. Rom.* (16-18-I-1976).

9. *Ibidem*.

moralidad consistente en el respeto a la finalidad¹⁰; el Card. Hermann Volk destaca el sentido de la concepción cristiana de la sexualidad y de las normas morales al servicio del hombre¹¹; G. Vignini insiste en la enseñanza del Documento en cuanto que reafirma el sentido e importancia de la ley natural¹².

Los tres temas de moral sexual directamente contemplados por la Declaración son comentados en otros tantos trabajos: Paolo Sardi estudia el tema de las "relaciones prematrimoniales"¹³; D. Capone, el tema de la homosexualidad¹⁴ y M. Benzo el de la masturbación¹⁵. Cabe también aludir a dos trabajos que consideran la importancia de la virtud de la castidad en la vida cristiana¹⁶ y las exigencias de orden ascético que lleva consigo¹⁷. Y, por último, hemos de hacer referencia a un trabajo de R. Spiazzi y J. Visser¹⁸ que sin duda reviste unas características especiales. Es un estudio publicado tres meses después de la aparición del Documento y da respuesta a las críticas negativas de que la Declaración fue objeto en algunos ambientes. Al servicio de esta intención apologética comentan los principales puntos doctrinales del Documento, dedicando especial atención a los temas de moral fundamental que están en la base de la enseñanza de la Declaración P. H.

Los comentarios de Ph. DELHAYE, Secretario de la Comisión Teológica Internacional, aparecidas en la revista *Esprit*

10. Mons. G. CARRARO, *Criterio della moralità e rispetto delle finalità*, en *L'Oss. Rom.* (28-I-1976).

11. Card. HERMANN VOLK, *La dottrina morale é a servizio dell'uomo*, en *L'Oss. Rom.* (4-II-1976). — Un objetivo similar se propone A. DI MARINO, *Persona umana ed etica sessuale*, en *L'Oss. Rom.* (28-III-1976).

12. G. VIGNINI, *Riaffermata la legge naturale*, en *L'Oss. Rom.* (14-II-1976).

13. PAOLO SARDI, *Rapporti prematrimoniali e norma morale*, en *L'Oss. Rom.* (21-I-1976).

14. D. CAPONE, *Riflessione sui punti circa l'omosessualità*, en *L'Oss. Rom.* (29-I-1976).

15. M. BENZO, *Giudicio morale e trattamento pastorale*, en *L'Oss. Rom.* (22-23-III-1976).

16. B. M. AHERN, *La santità cristiana e la castità*, en *L'Oss. Rom.* (2-3-II-1976).

17. G. CARRIQUERY, *Sessualità ed asceti*, en *L'Oss. Rom.* (23-I-1976).

18. R. SPIAZZI y J. VISSER, *Commenti e polemiche sulla Dichiarazione "Persona humana"*, en *L'Oss. Rom.* (31-III-1976).

et Vie entre marzo y abril de 1976 merecen especial atención¹⁹. Advierte Delhaye que se dirige a aquellos fieles que, fiados plenamente en el Magisterio de la Iglesia, aceptan de buen grado la Declaración P. H. porque supone para ellos una liberación y una certeza; tiene en cuenta las cuestiones que se han suscitado en los primeros momentos, y, con ánimo sereno, se propone "traducir P. H. de un lenguaje técnico a la lengua del pueblo cristiano y de la opinión pública"²⁰.

Según este propósito, Delhaye desarrolla, con la maestría que le caracteriza y de la que tantas veces ha dado muestra, puntos tan fundamentales para comprender la doctrina del Documento como la autoridad de la Iglesia en la interpretación de la moral humana, la oportunidad de la publicación de P. H., los fundamentos de la reflexión ética: conciencia de valores objetivos, las normas permanentes, el valor humano y cristiano de la sexualidad, el pecado y la opción fundamental... Finalmente considera „los tres desórdenes morales a los que expresamente se refiere la Declaración —relaciones prematrimoniales, homosexualidad, masturbación— en sus aspectos antropológicos, morales y pastorales.

Ciertamente Delhaye no se propone ofrecernos una profunda investigación sobre la sexualidad y sobre las diversas cuestiones que con ocasión de la enseñanza de P. H. podrían plantearse. Sin embargo estamos ante un estudio serio y objetivo de la doctrina contenida en P. H. No podemos olvidar, por otra parte, que la Declaración no versa sobre cuestiones problemáticas de la Teología Moral, ni viene a confirmar ni matizar recientes adquisiciones o proposiciones de tipo científico, sino que se propone recordar lo que ha sido y es doctrina común y segura en la Iglesia, puesta actualmente en cuestión desde posiciones ideológicas ajenas a la enseñanza de la Iglesia. El trabajo de Delhaye se hace eco de esta finalidad del Documento y viene a prestar una valiosa aportación para que sea mejor comprendido.

19. Ph. DELHAYE, *A propos de "Persona Humana" en Esprit et Vie*, 86 (1976) 177-186; 193-204; 225-234. Véase también *Valores humanos y cristianos de la sexualidad*, en *Algunas cuestiones de ética sexual*, BAC, Madrid 1976, pp. 57-70.

20. *Ibidem*, 178.

Tendremos ocasión de referirnos a algunos puntos más concretos de este estudio en la parte dedicada a la exposición de las ideas fundamentales del Documento. Cabría también aludir a otros trabajos que comparten esta tarea de servicio al Documento magisterial²¹. Otros muestran la importancia y sentido de la sexualidad en los distintos ámbitos de la vida humana. Así los publicados en la revista *Studi Cattolici*²², que colaboran de este modo a poner de relieve la importancia y actualidad de la enseñanza del Magisterio.

Algunos otros comentarios aparecen con una positiva intención apologética. Para ello reafirman el derecho y la obligación que la Iglesia tiene de guiar a los fieles mediante sus enseñanzas morales en todo tiempo; ponen especialmente de relieve la necesidad pastoral de estas claras palabras en materia de moral sexual en estos momentos de confusión; y, finalmente, refutan los argumentos que en contra de la doctrina de P. H. han esgrimido las declaraciones de algunos autores en periódicos sensacionalistas²³.

B. Agrupamos en segundo lugar aquellos comentarios que tienen como denominador común una actitud crítica negativa ante el Documento, aunque adopten una forma más o menos radicalizada.

Hay quienes parecen aceptar globalmente el contenido doctrinal de la Declaración, pero al mismo tiempo ponen serias reservas, a veces con amargura, a la forma en que se presenta la enseñanza de la Iglesia. En este contexto nos parece útil hacer referencia a dos moralistas de nombre bien conocido: Mc Cormick y Häring²⁴, de área anglosajona y ale-

21. Por ejemplo, J. FERRER, *La oportunidad de un documento*, en *Nuestro Tiempo* (marzo 1976) 101-110; G. LOMBARDI, *Sessualità e valori*, en *Studi Cattolici* (Febrero 1976) 132.

22. P. C. CANDUCCI, *Libertà sessuale e anarchia*, en *Studi Cattolici* (Aogsto-Septiembre 1976) 514-520; S. COTTA, *Sesso e secolarizzazione* (*Ibidem*) 521-526; M. CAMILUCCI, *L'arroganza radicale* (*Ibidem*) 527-531.

23. Esta orientación tiene los trabajos de A. DI MARINO, *In margine a Persona Humana*, en *Asprenas*, 23 (1976) 15-27; M. ZALBA, *Declaratio de quibusdam quaestionibus ad sexualem ethicam spectantibus*, en *Periodica de re morali canonica liturgia*, 66 (1977) 73-115.

24. R. A. MC CORMICK, *Römische Erklärung zur sexualethik*, en *Theologie der Gegenwart*, 19 (1976) 72-76. Nos hemos servido de la traducción alemana, ya que no hemos podido tener a mano el original in-

mana respectivamente. Estos reconocen no sólo el derecho, sino la valentía de la Iglesia de pronunciar esta palabra profética en un mundo hostil, arrastrado violentamente por una ola de materialismo y hedonismo destructivos. Subrayan al mismo tiempo cómo las cosas no podían ser de otra forma, pues la Iglesia debía situar la relación sexual en su verdadero contexto: el matrimonio; y regular materia tan delicada según unos criterios objetivos.

Sin embargo, ambos autores están también de acuerdo en que la Declaración permite, y merece, cierta crítica. De esta forma podrá ser más apta, dicen, para establecer un diálogo con el mundo actual²⁵ y se evitará que algunos católicos se aferren de tal modo a sus palabras, que vengan a considerar como una falta de lealtad a la Iglesia cualquier discusión sobre estos temas de ahora en adelante²⁶. La crítica que hacen, especialmente Häring, está teñida de un tono de tristeza ante la forma de proceder de la Sagrada Congregación, que consideran, en líneas generales, poco científica y aferrada a unos esquemas teológicos que fueron rechazados por los padres conciliares en el Vaticano II²⁷. Esta falta de rigor científico se atribuye al Documento sobre todo porque no ha distinguido entre fenómenos totalmente distintos que, según estos autores, la moral ha de tener en cuenta. Tal es el caso, dicen, en las relaciones sexuales extramatrimoniales, que la Declaración identifica en cuanto a su gravedad; o en el fenómeno de la masturbación en el que sólo se tiene en cuenta el orgasmo sin más distinciones, etc.

Da la impresión al leer los comentarios de estos autores que hubiesen deseado que la Declaración fuese más casuística, delimitando campos de responsabilidad personal en actos concretos. Pero hemos de tener en cuenta el tenor del

glés publicado en el *National Catholic Reporter* el 30 de enero de 1976. B. HÄRING, *Reflexionen zur Erklärung der Glaubenskongregation über einige Fragen der Sexualethik*, en *Theologischpraktische Quartalschrift*, 124 (1976) 115-126.

25. B. HÄRING, *a. c.*, 126.

26. R. A. Mc CORMICK, *a. c.*, 72; B. HÄRING, *a. c.*, 116.

27. Concretamente se refiere a los esquemas preconiliares *De ordine morali. De familia, matrimonio et castitate*. Cfr. *Ibidem*, 116 not. 2; 121.

Documento, y que para tales distinciones están los moralistas de oficio. La Sagrada Congregación no tiene por qué hacerlo, sino que señala la gravedad de tales desórdenes en general. Especificar la responsabilidad en cada caso —supuesta la malicia objetiva del acto— es tarea del celo pastoral al que la misma Declaración apela repetidas veces.

Otra objeción que se pone al Documento es la de presentar algunas afirmaciones de forma apodíctica, cuando, en realidad, dicen, son cosas discutidas todavía entre los teólogos, y necesitadas de mayor investigación. Se le acusa, en una palabra, de concluir sus afirmaciones sin el debido rigor. De ahí que se vea en el Documento una autoritarismo impropio de nuestro tiempo. Los autores a los que nos referimos ven reflejada esta tendencia cuando la Declaración afirma que el Magisterio nunca ha errado en materia moral, o que al quebrantar objetivamente algo importante ya hay allí un desprecio grave del mandamiento divino, un pecado grave. Cuando la Declaración hace uso de los argumentos de Escritura o de Tradición sin la utilización de una hermenéutica científica, especialmente al aplicar las normas de la moral sexual del Nuevo Testamento, parece estar afirmando, en la interpretación de Häring²⁸, que no puede haber normas valederas sólo para un determinado contexto. Se acusa a P. H., en resumen, de no haber asimilado las aportaciones de un sano personalismo, y se somete a una crítica histórica su argumentación y su lenguaje.

Aunque tendremos ocasión de volver más adelante sobre estos temas, no queremos dejar de hacer notar ya desde ahora, que la forma de proceder y argumentar de la Declaración, a nuestro juicio, no se apoya ni tiene por qué apoyarse, sobre las adquisiciones o cuestiones aún *disputatae* de las ciencias humanas o de las ciencias teológicas: moral, exégesis, estudio de la Tradición... Sin embargo sería injusto afirmar que prescinde de la reflexión teológica que subyace y sigue al Concilio Vaticano II. Bastaría sencillamente fijarse en las numerosas veces que lo cita, para entender que se está apoyando constantemente en él. La Declaración tiene

28. a. c., 122.

en cuenta, ante todo, la Tradición eclesial sobre los temas que aborda. En ningún momento da la impresión de querer decidir cuestiones históricas o exegéticas, ni cerrar la puerta a ulteriores investigaciones que, si son verdaderas, en nada mermarán, sino que más bien clarificarán los puntos fundamentales de la Declaración con los que estos autores afirman estar de acuerdo. Lástima que, a pesar de sus afirmaciones, no pongan positivo esfuerzo en mostrar, sin ese tono de amargura, la riqueza y atracción cristiana y humana que puede desprenderse de la enseñanza perenne de la Iglesia en materia sexual recogida en la Declaración P.H.

Cabría citar también aquí algunos otros trabajos que se hacen eco de las críticas al estilo y forma redaccional del Documento. Tal es el caso de J. A. Llinares²⁹ quien reconoce la autoridad y oportunidad de la Declaración, y a la vez alude a las críticas de algunos que lamentan que P. H. recurra a un argumento bíblico apoyado en una exégesis ya superada, o que no haya tenido en cuenta las legítimas adquisiciones y el lenguaje de ciencias como la psicología. El autor se adhiere a quienes acusan al texto de estar redactado en un estilo abstracto y convencional que recuerda, dicen, el de los manuales del siglo pasado. Según Llinares hay mucho de verdad en estas observaciones, pues pudo decirse lo mismo, pero de otra manera, aunque como él mismo dice "estas acusaciones, o estos defectos de forma, no invalidan en modo alguno la doctrina de fondo ni sus exigencias éticas concretas"³⁰.

Z. Herrero³¹ se preocupa, casi exclusivamente, de los aspectos pastorales del Documento. Parte de una aceptación de la doctrina de la Declaración, e intenta salvar, desde ella, las diversas posturas y corrientes de la Teología moral. Sostiene que el texto de la Declaración se presta a inter-

29. J. A. LLINARES, *Ética sexual y Magisterio de la Iglesia*, en *La Ciencia Tomista*, 103 (1976) 465-478. En una línea similar cabe citar a J. M. DÍAZ MORENO, *La Declaración "Persona Humana" sobre la ética sexual*, en *Razón y Fe* (noviembre 1976) 301-314.

30. a. c., 467.

31. Z. HERRERO, *En torno a la "Declaración acerca de ciertas cuestiones sexuales"*, en *Estudio Agustiniano* XI, 2 (1976) 273-289.

pretaciones variadas dado lo ambiguo de sus formulaciones. El Documento, dice, "hace propia sin reticencias de ningún género la doctrina de la opción fundamental"³². Hasta el punto de que el autor considera que la opción fundamental es la clave interpretativa del Documento: ante la pregunta "¿esta persona ha pecado o no gravemente?, la respuesta no la fijará primariamente la materia, aunque es un elemento a tener en cuenta, sino la opción fundamental que es 'la que define en último término la condición de una persona' (n. 10)"³³.

Nos parece que el autor pone demasiado énfasis en ponderar orientaciones pastorales "nuevas" en base a la distinción "aportada" por P. H. entre el orden objetivo y la responsabilidad subjetiva. Esto lo ha tenido en cuenta la moral desde siempre. Otra cosa es que pastoralmente no se le haya prestado la atención que merece. En cuanto a la interpretación de la opción fundamental consideramos que la Declaración no permite, es más, excluye positivamente³⁴, el sentido que el autor pretende darle. Más adelante nos detendremos en el estudio de este punto.

Queremos considerar con más detalle un comentario que comienza asegurando que no pretende atacar ni defender el Documento³⁵. El objetivo de su autor, a tenor de lo que él mismo indica, es ayudar a leer la Declaración con "madurez crítica". Empieza con una valoración del Documento al que califica de "conservador y conminatorio", que "mira hacia el pasado más que hacia el futuro". Admite que la Declaración da muestras de conocer bien las "corrientes más avanzadas" y las "formulaciones progresistas", por lo cual "si los autores del Documento se inclinan por una posición conservadora lo hacen con pleno conocimiento, y a sabiendas de que existe otra manera de ver el problema en las corrientes progresistas de muchos teólogos actuales"³⁶.

32. a. c., 283.

33. a. c., 285.

34. Cfr. n.º 10.

35. M. VIDAL, *Comentario a la Declaración de la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe "Acerca de ciertas cuestiones de ética sexual"*, en *Pentecostés*, 44 (1976) 85-102.

36. a. c., 87.

El autor reconoce que el Documento se presenta abiertamente como un "alerta" y un "serio frenazo" al movimiento aperturista. Propugna una moral, dice, objetiva, de principios absolutos e inmutables; una moral "deducida del orden natural y de la Revelación". Este tipo de moral es aplicada al terreno sexual. Considera el autor que este planteamiento está muy de acuerdo con la "tradición teológica católica de los últimos siglos", pero se lamenta de que parece descuidar las orientaciones actuales que propugnan una moral más inductiva y personalista³⁷.

Inmediatamente el comentarista pasa a tocar un tema de decisiva importancia: las "fuentes" de la Teología moral, y más en concreto, de la ética sexual. Se propone hacer una síntesis de lo que él llama "el pensamiento de los moralistas actuales". Según éstos, la normativa del comportamiento moral, y por tanto del comportamiento sexual, ha de brotar de una doble fuente: la Revelación y la antropología, referidas una a otra dialécticamente, y conservando cada una de ellas su validez peculiar. La Revelación, como "lugar teológico" para la ética sexual, no aporta un conjunto de normas, sino una cosmovisión sobre el hombre y su realización histórica. Las normas concretas de la Biblia han de someterse a una hermenéutica y tienen el valor de modelo o tipo. Lo mismo ocurre con la Tradición y el Magisterio; éste ha transmitido con fidelidad sustancial la visión de la Revelación sobre la sexualidad, pero su normativa concreta ha de ser sometida también a un proceso hermenéutico³⁸. La antropología es la que aporta los contenidos concretos para el compromiso moral, no a través de las viejas mediaciones como la ley natural, sino usando la mediación de la "antropología sexual"³⁹.

La valoración moral que P. H. hace de las relaciones sexuales extramatrimoniales, de la masturbación y de la homosexualidad, se apoya, según interpreta el autor, en una visión excesivamente "biologicista" y "finalista" o "procreativista", así como en un criterio jurídico (el matrimonio). En cambio, dice, la teología actual intenta una integración

37. *a. c.*, 89.

38. *a. c.*, 90.

39. *a. c.*, 91.

del impulso sexual en el proceso madurativo de la persona e interpreta los fenómenos sexuales en clave dialógica. A continuación el autor hace un juicio de cuya gravedad no cabe dudar: "Estas nuevas orientaciones están bastante ausentes en la Declaración. Se ha optado por la orientación más "tradicional" aunque se advierte un claro deseo de estar dentro de la letra del Concilio Vaticano II"⁴⁰.

Da la impresión de que en este comentario se olvida, en cierto modo, la promesa hecha de no atacar ni defender el Documento. Y así respecto al juicio valorativo del P. H. sobre las *relaciones prematrimoniales* —"todo acto genital humano debe mantenerse en el cuadro del matrimonio" (n. 7)— comenta: "difícilmente puede asegurar (la Declaración) con garantía crítica que la norma tan taxativamente formulada pertenece a la doctrina cristiana"⁴¹. La valoración de la *homosexualidad* es considerada como "respetuosa" y "matizada", y "recoge la opinión progresista". En cuanto a la *masturbación* critica el tono "agresivo" del Documento que cae, en su opinión, en una interpretación "maximalista" de los datos bíblicos y "minimalista" de las ciencias antropológicas⁴².

Considera el autor que es urgente un replanteamiento de las normas éticas en materia sexual para evitar de una parte un relativismo moral, y de otra una moral de principios inmutables, y para construir una moral de la persona-en-situación⁴³. Por último comenta las enseñanzas de la Declaración sobre el pecado sexual, la virtud de la castidad y los medios para vivirla. Los medios propuestos para vivir cristianamente la sexualidad indican, dice, "poca imaginación y poca adaptación a los tiempos actuales"⁴⁴. En cuanto al pecado sexual considera que el Documento es comprensivo con la responsabilidad subjetiva y rígido en la valoración objetiva. Afirma que tiene una significación positiva el hecho de aludir a la opción fundamental, aunque reconoce que el Documento no la admite.

40. a. c., 92-93.

41. a. c., 93.

42. a. c., 94.

43. a. c., 95-98.

44. a. c., 98.

La enseñanza de la "no parvedad de materia en el sexto mandamiento" es considerada como una "afirmación grave" que "llama la atención". Por lo cual opina que "las afirmaciones de la Declaración sobre el pecado en materia sexual han de ser leídas dentro del contexto de replanteamiento a que ha sido sometido el tema en la actualidad por parte de los moralistas católicos"⁴⁵.

Es el mismo autor quien resume así su postura ante el Documento: "Como conclusión de este comentario... hemos de reconocer la buena voluntad y el interés de los autores por aportar un poco de claridad y orientación sobre una cuestión de máxima importancia para la vida personal de los cristianos y para la vida social de nuestro tiempo... Bien merece una alabanza la Congregación por haber intentado aportar una luz de discernimiento a este hombre de hoy tan confuso... Es cierto que son muchos los interrogantes críticos que suscita el texto de la Declaración. Desde la pregunta sobre su competencia y oportunidad hasta los interrogantes sobre sus bases antropológicas, sobre el olvido del aspecto socio-político de la sexualidad, sobre las diversas soluciones a los problemas concretos, etc., existen muchas cuestiones a que debiera responder el documento. Pero es preferible dejar al tiempo ese discernimiento clarificador"⁴⁶.

Hasta aquí la síntesis de este comentario. Permitásenos ahora hacer un breve juicio crítico. Queda, en primer lugar, suficientemente claro, a lo largo del comentario, que el autor discrepa profundamente de las bases teológicas sobre las que se apoya la Declaración. Como puede verse, el comentarista no ha logrado colocarse en la óptica metodológica necesaria para todo quehacer teológico, e imprescindible para comprender y aceptar cualquier documento magisterial. Esto le hubiese permitido evitar el hacer acusaciones, quizá sólo insinuadas, pero ciertamente graves, contra el Documento.⁴⁷. A su vez consideramos claramente impruden-

45. *a. c.*, 100-101.

46. *a. c.*, 101-102.

47. Pensamos no exagerar en un punto tan delicado. Nos parece muy grave la insinuación de que la Declaración —documento del Magisterio avalado por el episcopado mundial— no está de acuerdo con el espíritu

tes las dudas que expresa el autor sobre el valor de la Declaración, así como sobre la competencia magisterial en los temas que aborda.

Con frecuencia en el comentario las orientaciones de la "teología actual" se oponen a la doctrina, y sobre todo a los planteamientos del Documento. Esta terminología debería ser revisada en servicio de una mayor exactitud. Concretamente en lo relativo al valor de las normas morales la postura que el autor atribuye a la "teología actual" es, al menos, inexacta. Bastaría recordar a este respecto los recientes trabajos de la Comisión Teológica Internacional, cuyas conclusiones están de acuerdo con el lenguaje de la Declaración y son incompatibles con lo que el comentarista llama "orientaciones de la teología actual"⁴⁸.

Finalmente podemos aludir a aquellas reacciones que abiertamente se oponen y rechazan la Declaración. Es curioso observar que su rechazo se apoya con frecuencia en la constatación de las opiniones y juicios periodísticos negativos surgidos en un primer momento contra la Declaración. La influencia de la prensa en estas reacciones

del Vaticano II y se esfuerza por estar al menos de acuerdo con la letra del mismo. Cfr. p. 93.

48. Cfr. M. SCHÜRMAN, *La question du caractère obligatoire des jugements de valeur et des directives morales du Nouveau Testament, en Esprit et Vie*, 85 (1975) 600-603. Este trabajo fue realizado por encargo de la Comisión Teológica Internacional, que lo aprobó e hizo suyo. Las conclusiones a las que llega este trabajo difieren sustancialmente de lo que el comentarista al que venimos refiriéndonos denomina "orientaciones de la teología actual". Citamos una de estas conclusiones de Schürmann a modo de ejemplo: "La mayor parte de los juicios de valor y de las directrices neotestamentarias se refieren a un comportamiento concreto... Esto vale particularmente para las exigencias de Cristo, pero también para la mayor parte de las directrices apostólicas: unas exigencias y unas amonestaciones de este género pretenden vincular sin condición y trascienden las diversidades históricas". (p. 603). Un comentario a este texto vid. en T. LÓPEZ y G. ARANDA, *Lo específico de la moral cristiana II (El tema en la Comisión Teológica Internacional)*, en *Scripta Theologica* 8 (1976) 663-682. El comentarista está dependiendo, parece, de las tesis de J. BLANK, expuestas de modo concreto en su trabajo: *Sobre el problema de las "normas éticas" en el Nuevo Testamento*, en *Concilium*, 25 (1967) 187-201. Para una crítica de la postura de Blank vid. T. LÓPEZ y G. ARANDA, *Lo específico de la moral cristiana (valoración de la literatura sobre el tema)*, en *Scripta Theologica*, 7 (1975) 687-767.

es innegable. G. Cottier⁴⁹ ha descrito muy bien la génesis de estas actitudes negativas, mostrando el poder de los *mass media* y la libertad con que la prensa frecuentemente desprecia la objetividad más elemental. Transcribimos sus palabras: "No hablamos de publicaciones de las que no se podía esperar más que hostilidad. (...) He seguido este asunto en dos diarios explícitamente católicos. Estos son sus procedimientos, que me parecen confusos. En efecto, el primer día encontramos un resumen, más o menos bien hecho, de la *Declaración*. Pero este resumen es acompañado en los dos casos de un editorial, que hace algunas reservas, suficientes para que suponga una orientación que indudablemente condicionará el espíritu de los lectores, los cuales, por otra parte, no tendrán jamás acceso directo al Documento. Lo más desconcertante es que los días sucesivos y en largos espacios, se suceden las opiniones de personalidades, revistas de prensa, reacciones de los lectores. Pero el texto del que se habla, la mayoría no lo han leído ni lo leerán jamás. Más que de información hay que hablar de debates de opinión, en este caso sobre un documento, partiendo del supuesto de que no es necesario conocerlo para juzgarlo. ¿No nos ha ahorrado el periodista el trabajo de la lectura? ¡Qué paradoja que este poder, a la vez frágil y temible, afecte a una categoría de hombres precisamente en nuestra época, en la que la razón científica exige rigor de método, verificación, control! ¿Dónde están las garantías de objetividad?"⁵⁰

No vamos a intentar una valoración de la influencia que estos comentarios de prensa han ejercido en concreto en algunas reacciones negativas ante el Documento. Pero es indudable que estas reacciones con frecuencia parten de un supuesto rechazo de la doctrina de la *Declaración* por parte de los *mass media*. En líneas generales coinciden estas posturas en considerar al Documento como incapaz de dar sentido alguno a la sexualidad humana en nuestro tiempo.

49. G. COTTIER, *La conception chrétienne de la sexualité*, en *Nova et Vetera*, 52 (1977) 1-21.

50. *Ibidem*, 1.

Por eso deploran su publicación y se lamentan de su incapacidad filosófica y aún verdaderamente religiosa⁵¹.

Frente a las reacciones descritas y su forma de argumentar, no está de más, pensamos, hacer algunas consideraciones que sin duda parecerán obvias a quienes leen la Declaración P. H. con ánimo sereno y buena voluntad. Estos teólogos no intentan llevar a cabo una valoración de las reacciones contrarias a P. H., sino que las elevan a la categoría de justas y verdaderas sin más razón que el que hayan sido numerosas y sin hacer alusión, por otra parte, a las reacciones de sentido positivo. El que la Declaración romana no haya sido bien acogida en algunos ambientes es para ellos prueba de su incapacidad para convencer al hombre de hoy. Pensamos que el fenómeno del rechazo por parte de algu-

51. Esta postura está representada significativamente en la declaración de los teólogos de ORDET (Sudeste de Francia). Cfr. *La Documentation catholique*, n.º 1682 (15-II-1976) 181-182. Su actitud ante el Documento viene expresada en seis puntos, que resumimos a continuación: *temen* que la lectura del Documento confunda a las comunidades cristianas sobre el verdadero sentido de la palabra evangélica en materia sexual; *saben* que su carácter legalista, sus referencias filosóficas caducas, su autoritarismo abusivo le aleja de la búsqueda de los hombres de buena voluntad; *contestan* la oportunidad y fundamento de una palabra que condena a los hombres a la situación de pecadores legales; *lamentan* que el Documento se haya hecho eco de la enseñanza de algunos moralistas; *deploran* que tanto en su contenido como en su forma dé la impresión de una Iglesia incapaz de hablar de la sexualidad de una forma que no sea bajo el signo del pavor y la culpabilidad; *invitan* a los cristianos a una reflexión serena y a un debate amplio y libre. Esta declaración, firmada por 46 teólogos, provocó lógicamente reacciones por parte de la jerarquía francesa. El Obispo de Carcassonne, Mgr. Puech, Presidente de la Comisión episcopal francesa de la familia, después de responder a cada una de las acusaciones de los teólogos contra el Documento, terminan con esta pregunta, dirigida a los firmantes: "... Mais, au fait, avez-vous lu la Declaration?..." Cfr. *La Documentation catholique*, *Ibidem*, 182. — Otras reacciones de crítica negativa ante el Documento llaman también la atención, no tanto por las razones o argumentos aducidos contra la Declaración, como por el desenfadado y ligereza con que se la censura. Esto ocurre en C. GARCÍA LÓPEZ, *A propósito de la Declaración sobre cuestiones de ética sexual*, en *Revista Agustiniiana de Espiritualidad*, 17 (1976) 9-37; J. JIMÉNEZ, *La Declaración vaticana sobre ética sexual*, en *Destino* (17-III-1976) 22-23; E. FUCHS, *¿Cómo hacer moral cristiana hoy? A propósito del documento romano sobre la sexualidad*, en *Chosir* (abril-1976) 10-16. No deja de resultar chocante que la *Revista Selecciones de Teología*, 59 (julio-septiembre 1976) 214-245, recoja únicamente estos dos últimos trabajos como resumen de las reacciones y comentarios a la Declaración.

nos solamente significa que P. H. no ha logrado su propósito en esos grupos, pero esto no autoriza a concluir la inutilidad del Documento, si no se quiere caer en una falta de lógica y de rigor metodológico. El juicio del teólogo, ante el fenómeno, no debe recaer sólo sobre el documento P. H., sino de modo especial sobre la actitud y mentalidad de quienes no lo aceptan. Sólo así podrá llegar a una valoración exacta del fenómeno en toda su complejidad.

Las acusaciones que en este tipo de comentarios se hacen a P. H. son, por otra parte, extremadamente vagas y sueñan a tópicos simplistas justificadores de un rechazo instintivo. Rechazo que da la impresión de proceder de una actitud previa de animadversión a cualquier tipo de Magisterio eclesial, a cualquier enseñanza autorizada en materia moral que no se conforme a sus opiniones. De ahí que, ante las afirmaciones doctrinales de la Declaración, insisten en acusarla de condenar a los hombres a una situación de pecadores, sin querer percatarse de que quien "condena" no es la Declaración como tal, sino la verdad moral que contiene. Es la exigencia que brota del Evangelio, es el Evangelio mismo, como anuncio y realidad de salvación, quien juzga las situaciones de pecado. La Iglesia proclama el Evangelio y hace explícitas en cada momento sus consecuencias morales en los distintos ámbitos de la existencia, no con el fin de acusar y condenar, sino para mover al arrepentimiento y a la conversión. En este contexto ha de entenderse la Declaración P. H.

Es cierto que P. H. rechaza algunos planteamientos teológicos recientes, especialmente los de la llamada "nueva moral", y que a su vez se hace eco de una tradición teológica de siglos. Pero nadie podrá negar que también recoge aspectos positivos puestos de relieve por las legítimas adquisiciones de la ciencia, como veremos más adelante. La lectura del Documento magisterial deberá llevar a cualquier teólogo que busca con sinceridad la verdad religiosa y moral como un servicio a la Iglesia y a todos los hombres, no a una reacción enconada del estilo que venimos denunciando, sino más bien a una revisión de las propias posiciones, cuando no a una rectificación humilde.

Conviene advertir que los comentarios a que nos estamos refiriendo no niegan directa y positivamente la doctrina moral que enseña la Declaración. Más bien parece que la olvidan. Se esfuerzan en atacar los fundamentos objetivos en que se funda la doctrina enseñada así como la oportunidad de exponerla en nuestros días. A primera vista podría pensarse, no sin cierta ingenuidad, que estos comentaristas buscan un fundamento más sólido y una forma de expresión más acorde con el modo de pensar del hombre actual. Su invitación a los cristianos a "discutir" libremente el tema podría dar la impresión de una actitud decidida y noble de búsqueda de la verdad. Sin embargo hay que constatar que sus razonamientos y actitudes no reflejan tal acogida y conformidad con la doctrina, ni vienen a indicar tampoco la intención de hacerla más atrayente e inteligible para el hombre moderno. Antes bien parece que todo su empeño se centra en desprestigiar y rebatir la Declaración como si realmente ésta fuese una traba, un insulto a su tarea teológica y pastoral realizada en "libertad auténtica". Dan la impresión de no querer reconocer algo obvio: que el Documento ni agota, ni quiere agotar los argumentos en que se apoya la verdadera doctrina acerca de la sexualidad, sino que, ciertamente, P. H. deja la puerta abierta a nuevas investigaciones que puedan apoyar e ilustrar la perenne doctrina de la Iglesia en este ámbito de la moral. Todo ello hace casi increíble que estos teólogos únicamente rechacen la forma y oportunidad de la Declaración. Se diría más bien, que mostrando su disconformidad con la Declaración en su conjunto, están subrepticamente mostrando su disconformidad con las exigencias morales que comporta.

III. ALGUNOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA DECLARACIÓN

Tras haber considerado algunas de las reacciones más significativas que se han producido desde la aparición de la Declaración P. H. en el campo teológico, quisiéramos ahora poner de relieve algunos puntos fundamentales sobre los que se apoya la doctrina magisterial, y que consideramos

importantes para una mayor inteligencia y comprensión de la misma.

1. *Finalidad de la Declaración*

Como se desprende de sus mismas afirmaciones, P. H. no pretende hacer una exposición exhaustiva de todo lo concerniente a la moral sexual. Únicamente quiere "recordar el juicio de la Iglesia sobre ciertos puntos particulares, vista la urgente necesidad de oponerse a errores graves y a normas de conducta aberrante, ampliamente difundidas" (n. 6). Ante una situación que lleva a la "confusión de los espíritus y relajación de las costumbres", la Iglesia no puede permanecer indiferente, pues "se trata en efecto de una cuestión de máxima importancia para la vida personal de los cristianos y para la vida social de nuestro tiempo" (n. 2). Como consecuencia de "opiniones erróneas y de las desviaciones que de ellas se siguen", "han resultado que doctrinas, criterios morales y maneras de vivir conservadas hasta ahora fielmente, han sufrido en algunos años una fuerte sacudida aun entre los cristianos" (n. 1). Por estos motivos "la Sagrada Congregación para la doctrina de la fe, en virtud de su función respecto de la Iglesia universal y por mandato del Soberano Pontífice, ha juzgado necesario publicar la presente Declaración" (n. 2).

2. *Algunos temas de moral fundamental*

El fin que se propone la Declaración le lleva lógicamente a tocar algunos puntos fundamentales de la moral cristiana. En este campo se limita a recordar lo que constituye el fundamento obligado de cualquier consideración moral en el ámbito de la normativa concreta. Vamos a fijarnos en alguno de estos temas clave que contempla el Documento.

a. *Objetividad de la norma moral*

La afirmación del carácter objetivo de la norma moral es probablemente el punto que P. H. recalca con mayor insistencia. Apoya constantemente sus enseñanzas en la doctri-

na del Vaticano II, en concreto en la Const. *Gaudium et Spes* y en la Declar. *Dignitatis Humanae*. De la Constitución pastoral cita el siguiente texto: "En lo más profundo de su conciencia descubre el hombre la existencia de una ley, que él no se dicta a sí mismo, pero a la cual debe obedecer... Tiene una ley escrita por Dios en su corazón, en cuya obediencia consiste la dignidad humana y por la cual será juzgado personalmente" (n. 3)⁵². Además queda recalcado en la Declaración que los cristianos conocemos por la Revelación el designio divino de salvación y la doctrina y ejemplo de Cristo, como ley suprema e inmutable. En efecto, la verdadera promoción de la dignidad del hombre sólo se realiza "en el respeto del orden moral esencial de su naturaleza. Es cierto que en la historia de la civilización han cambiado y todavía cambiarán muchas condiciones concretas y muchas necesidades de la vida humana; pero toda evolución de las costumbres y todo género de vida deben ser mantenidos en los límites que imponen los principios inmutables fundados sobre los elementos constitutivos y sobre las relaciones esenciales de toda persona humana; elementos y relaciones que trascienden las contingencias históricas" (n. 3). Una vez más queda recogida la doctrina del Vaticano II al afirmar que los principios fundamentales e inmutables de moralidad están contenidos en "la ley divina, eterna, objetiva y universal, por la que Dios ordena, dirige y gobierna el mundo y los caminos de la comunidad humana según el designio de su sabiduría y de su amor. Dios hace partícipe al hombre de esta su ley, de manera que el hombre, por suave disposición de la divina providencia, puede conocer más y más la verdad inmutable" (n. 3)⁵³.

En el contexto de afirmación de la objetividad e inmutabilidad de la norma moral la Declaración recurre con frecuencia al concepto de *naturaleza* (n. 3,4,5). Considera que este concepto es indudablemente apto, mejor que cualquier otro, para fundar la objetividad de la moral. Ha sido precisamente este punto uno de los blancos de las cen-

52. Const. *Gaudium et Spes*, n. 16.

53. Declar. *Dignitatis Humanae*, n. 3.

suras que se han hecho contra la Declaración. Piensan algunos⁵⁴ que la evocación del concepto de *naturaleza* favorece un fixismo moral en detrimento de la historicidad propia del hombre. Quizá no han advertido que para P. H. al igual que para el Vaticano II, la *naturaleza* no es sólo la del cosmos o la puramente fisiológica, sino la *naturaleza* de la persona humana, que es ante todo espiritual (n. 2)⁵⁵. Por otra parte hay que tener en cuenta que P. H. habla de las exigencias de la naturaleza de la persona con la expresión *verdadera dignidad humana*, fórmula que destaca el carácter espiritual y responsable de la naturaleza poseída por el hombre.

b. *El origen de los valores morales*

La Declaración destaca convenientemente la importancia de la conciencia en la reflexión moral. Pero la conciencia adquiere su grandeza en la medida en que cumple su misión. No le corresponde crear los valores morales, sino descubrir e interiorizar unos valores objetivos dados por Dios. Es ésta una de las características de la moral cristiana y de la recta filosofía. Existen unos valores, una verdad moral objetiva, que la conciencia debe descubrir. En esa búsqueda y acatamiento fiel estriba la dignidad del hombre. P. H. lo expresa con toda claridad: "Los hombres de nuestro tiempo están cada vez más persuadidos de que la dignidad y vocación humanas piden que, a la luz de su inteligencia, ellos descubran los valores inscritos en la propia naturaleza, que los desarrollen sin cesar y que los realicen en su vida para un progreso cada vez mayor" (n. 3).

c. *Las normas morales*

Es relativamente frecuente en la actualidad el intento de establecer una dicotomía entre trascendental y categorial que viene a ser una derivación capciosa de la dicotomía entre fe y razón, moral revelada y moral humana. El conflicto entre fe y razón quedó doctrinalmente zanjado

54. Cfr. supra, II, B.

55. Cfr. Ph. DELHAYE, *o. c.*, 184-186.

en el Vaticano I al definir la no oposición entre ambas. Aceptando las expresiones conciliares sobre la imposibilidad de contradicción entre fe y razón, los modernistas establecen la no contradicción adulterando el sentido y contenido de la fe para que pueda concordar con la razón y sus exigencias. La aplicación de estas tesis al campo de la moral lleva a afirmar la no contradicción entre moral revelada y moral humana, pero a costa de situar la primera únicamente en el plano de los grandes principios generales informativos, sin contenidos particulares, y la moral humana ocupada en determinar las normas concretas de actuación, la moral categorial. Aunque aparentemente han salvado la contradicción de hecho consideran únicamente lo humano, confinando la moral revelada al ámbito de lo trascendental, desde el que informa lo que la razón va adquiriendo por sus medios.

La Declaración P. H. enseña que las normas particulares que regulan el actuar del hombre se desprende de principios inmutables —ley natural, dignidad humana, ley revelada— y rechaza el error contrario que sólo ve posible la deducción de principios generales: “Se equivocan, por tanto, los que ahora sostienen en gran número que, para servir de regla a las acciones particulares, no se puede encontrar ni en la naturaleza humana, ni en la ley revelada, ninguna norma absoluta e inmutable fuera de aquella que se expresa en la ley general de la caridad y del respeto a la dignidad humana. Como prueba de esta aserción aducen que, en las que llamamos normas de la ley natural o preceptos de la Sagrada Escritura, no se deben ver sino expresiones de una forma de cultura particular, en un momento determinado de la historia” (n. 4).

En el fondo de estas posturas erróneas, que denuncia la Declaración, late la crítica trascendental que Kant realiza sobre la ética. Las consecuencias de esta crítica llevan a sostener que, aun manteniendo los principios trascendentales de una ética, puede darse un cambio radical en el contenido de las normas concretas.

Actualmente algunos teólogos, para rechazar el apriori heterónomo kantiano, han considerado las normas bíblicas como modelos o indicativos no imperantes. Este es el caso

de Blanck⁵⁶, el cual cae en el extremo de privar a las normas concretas de todo valor vinculante y permanente. Otros, por ejemplo Hamel⁵⁷, han considerado la norma como explicitación de la interioridad —ley grabada en el corazón— olvidando que esto se realiza tras la consideración de que dicha ley responde al don divino (natural o sobrenatural). Estos autores destruyen asimismo el carácter objetivo de la norma particular. Con el intento de librar a la norma moral de lo que consideran una heteronomía, la despojan de su objetividad y valor permanente. Contra estas corrientes P. H. afirma: "Cuando la Revelación divina y, en su orden propio, la sabiduría filosófica, ponen de relieve exigencias auténticas de la humanidad, están manifestando necesariamente, por el mismo hecho, la existencia de leyes inmutables inscritas en los elementos constitutivos de la naturaleza humana; leyes que se revelan idénticas en todos los seres dotados de razón" (n. 4).

Esta doctrina general la aplica el Documento al campo de la moral sexual: "En este campo existen principios y normas que la Iglesia ha transmitido siempre en su enseñanza sin la menor duda, por opuestas que les hayan podido ser las opiniones y las costumbres del mundo. Estos principios y estas normas no deben en modo alguno su origen a un tipo particular de cultura, sino al conocimiento de la ley divina y de la naturaleza humana. Por lo tanto, no se los puede considerar como caducados, ni cabe ponerlos en duda bajo pretexto de una situación cultural nueva" (n. 5).

Finalmente establece un criterio fundamental: "el criterio principal de la moralidad del acto sexual viene expresado en el respeto a su finalidad que es el que asegura la honestidad de este acto" (n. 5). Por eso "este mismo principio, que la Iglesia deduce de la Revelación y de su interpretación auténtica de la ley natural, funda también aquella doctrina tradicional suya, según la cual el uso de la

56. J. BLANK, *Was Jesus heute will. Überlegung zur Ethik Jesu*, en *TheoQuart* (1961) 300-320; *Sobre el problema de las "normas éticas" en el Nuevo Testamento*, en *Concilium*, 25 (1967) 187-201.

57. E. HAMEL, *L'Écriture, âme de la théologie morale?*, en *Gregorianum*, 54 (1973) 417-445.

función sexual logra su verdadero sentido y su rectitud moral tan sólo en el matrimonio legítimo" (n. 5).

d. *Pecado y opción fundamental*

Una vez más P. H. contempla y rechaza algunas tendencias actuales: "El respeto de la ley moral en el campo de la sexualidad, así como la práctica de la castidad, no se ven poco comprometidos, sobre todo en los cristianos menos fervorosos, por la tendencia actual a reducir hasta el extremo, al menos en la existencia concreta de los hombres, la realidad del pecado grave; si no es que se llega a negarla" (n. 10). Conviene tener en cuenta que el Documento alude directamente a la opción fundamental, e incluso admite la importancia de la misma en la vida cristiana: "es la que define en último término la condición moral de una persona" (n. 10). Pero inmediatamente sale al paso de interpretaciones erróneas de esta opción: "Pero una opción fundamental puede ser cambiada totalmente por actos particulares, sobre todo cuando éstos hayan sido preparados, como sucede frecuentemente, con actos anteriores más superficiales. En todo caso no es verdad que actos singulares no son suficientes para constituir un pecado mortal" (Ibid.).

En efecto, la vida moral del hombre se realiza a través de multitud de actos particulares. El hombre toma posición para el bien o para el mal en unas acciones diversificadas por su objeto. Es cierto que la opción fundamental domina y trasciende las acciones singulares. Pero no se puede olvidar o despreciar las acciones concretas, que conservan la moralidad principal que dimana de su objeto, y que solamente pueden ser integradas por la opción fundamental en la medida en que son conformes a su orientación. Hay acciones que son buenas o malas en sí mismas, con una moral objetiva que ninguna opción fundamental puede cambiar. Lo contrario sería caer en una moral de situación en base a la negación de un orden objetivo de moralidad.

El Documento quiere evitar interpretaciones erróneas que, en última instancia, llevarían a pensar con Lutero que, desde el momento que se acepta a Cristo en la fe, el detalle de las obras no importa en absoluto; o a sostener con Mo-

linos que, desde el momento que se ama, todo se puede permitir⁵⁸.

Después de denunciar como inaceptables algunas interpretaciones de la opción fundamental, la Declaración recuerda la doctrina tradicional en la Iglesia sobre el pecado mortal: "Según la doctrina de la Iglesia, el pecado mortal que se opone a Dios no consiste en la sola resistencia formal y directa al precepto de la caridad; se da también en aquella oposición al amor auténtico que está incluida en toda transgresión deliberada, en materia grave, de cualquiera de las leyes morales" (n. 10). "Por tanto, el hombre peca mortalmente no sólo cuando su acción procede del menosprecio directo del amor de Dios y del prójimo, sino también cuando consciente y libremente elige un objeto gravemente desordenado, sea cual fuere el motivo de su elección. En ella está incluido, en efecto, según queda dicho, el menosprecio del mandamiento divino; el hombre se aparta de Dios y pierde la caridad" (Ibid.).

Nada tiene de extraño que el Documento se detenga a recordar nociones fundamentales sobre el pecado, no sólo para salir al paso de algunas desviaciones actuales, sino porque la realidad del pecado, si bien no constituye el centro del kerygma cristiano, está inseparablemente unido al mismo, ya que Cristo ha resucitado después de "morir por nuestros pecados".

e. *Ley natural y Magisterio de la Iglesia*

Brevemente y con toda claridad la Declaración P. H. afirma la competencia del Magisterio de la Iglesia en el ámbito de la moral: "Cristo ha instituido su Iglesia como columna y fundamento de la verdad. Con la asistencia del Espíritu Santo ella conserva sin cesar y transmite sin error las verdades del orden moral e interpreta auténticamente no sólo la ley positiva revelada, sino también 'los principios de orden moral que fluyen de la misma naturaleza humana' y que atañen al pleno desarrollo y santificación del hom-

58. Cfr. Ph. DELHAYE, *L'option fondamentale en morale*, en *Studia moralia*, 14 (1976) 47-62.

bre" (n. 4). Por tanto la autoridad de la Iglesia en su enseñanza autorizada se extiende también a la ley natural. En este punto la Declaración cita expresamente un texto de *Dignitatis Humanae* (n. 14) y remite a varios documentos del Magisterio pontificio en los últimos años⁵⁹.

No está de más recordar en este contexto las enseñanzas del Vaticano II, concretamente de la *Lumen Gentium* n. 25, que reclama un asentimiento religioso del entendimiento y de la voluntad ante los actos magisteriales que enseñan la doctrina y la moral de Cristo, aunque se expresen de un modo menos solemne. No basta con adherirse a las definiciones infalibles. Toda enseñanza magisterial exige, al menos, un "obsequio silencioso".

A la vista de estos principios resulta lógicamente chocante el comprobar que algunas reacciones, ante la Declaración magisterial, están bien lejos de ese acatamiento respetuoso que de suyo reclama.

f. *El uso de la Sagrada Escritura*

La Declaración parte de que las cuestiones de ética sexual que aborda no son específicas de la Revelación cristiana, sino que se asientan en el mismo ser del hombre dotado naturalmente de la fuerza sexual y de la inteligencia para regularla. Sin embargo P. H. parte también del hecho de que la Revelación sobrenatural esclarece las verdades de orden natural, y por tanto para el cristiano existe una instancia de apelación en el orden moral de la que no puede prescindir: la Revelación, y en consecuencia la Sagrada Escritura. Así se expresa P. H. en el n. 3: "Además a nosotros los cristianos Dios nos ha hecho conocer por su Revelación, su designio de salvación; y a Jesucristo, salvador y santificador, nos lo ha propuesto, en su doctrina y en

59. No se hace ninguna referencia en este punto a la Const. *Dei Filius* del Vaticano I. Indudablemente allí se enseña una doctrina que está en la base de la afirmación de la competencia magisterial en el ámbito de la ley natural. En efecto, el Concilio enseña que el objeto de la Revelación sobrenatural está constituido también por verdades pertenecientes al ámbito natural, y de suyo asequibles a la razón humana. Esta doctrina alcanza todo su significado a la luz de la definición de la infalibilidad pontificia en la Const. *Pastor Aeternus*.

su ejemplo, como la ley suprema e inmutable de la vida al decirnos El: 'Yo soy la luz del mundo; el que me sigue no anda en tinieblas, sino que tendrá la luz de la vida'" (Jn 8,12). Esta apelación a la luz de la Revelación no priva a la Declaración del recurso a los datos de las ciencias en aquello que considera resultados firmes y legítimos. Sin embargo el Documento tiene en cuenta el distinto nivel que en el orden gnoseológico tienen unos y otros datos. Como se haría en una reflexión teológica, P. H. no procede en su argumentación a partir de los resultados de las ciencias humanas que dicen relación a la cuestión de la sexualidad, sino que parte de la doctrina tradicional de la Iglesia y quiere manifestar su verdad a la luz de la Revelación y también de las aportaciones científicas. De ahí que haga un uso constante de textos de la Escritura, sin dar, en ningún momento, la impresión de que sean mero relleno que viene a confirmar posiciones adquiridas desde otros campos. Los textos de la Escritura que incluye dan ciertamente la impresión de ser como el alma del Documento. Podría hacerse la pregunta del criterio seguido por P. H. a la hora de interpretar, de una u otra forma, los pasajes bíblicos aducidos. Sin entrar en detalles, creemos que puede afirmarse que el Documento pretende positivamente recoger el entendimiento que la Iglesia ha tenido de esos textos en la Tradición viva de la doctrina. Por ello, y porque la significación bíblica va más allá del sentido literal estricto, la Declaración no tiene por qué aducir argumentos exegéticos de la ciencia bíblica reciente. Sin embargo en sus afirmaciones, nunca va en contra del sentido literal. Este principio hermenéutico, importantísimo en el uso teológico de la Sagrada Escritura, podría descubrirse especialmente cuando P. H. aduce textos para mostrar la doctrina en sus puntos concretos: relaciones prematrimoniales, homosexualidad, masturbación.

Otro aspecto, en relación con la Sagrada Escritura, que juzgamos importante en la Declaración, es el hecho de considerar el Nuevo Testamento como fuente fecunda para el establecimiento de las normas concretas particulares que deben regular la ética sexual. La Declaración parte de un principio ampliamente puesto de relieve en las recientes

publicaciones sobre las relaciones entre Escritura y renovación de la Teología moral: el seguimiento y la imitación de Cristo, pues "Cristo... ha sido propuesto como ley suprema e inmutable de vida" (n. 3). Pero la Declaración sabe que de la vida y doctrina de Jesucristo brotan normas concretas que se presentan en el Nuevo Testamento con valor permanente por traducir de forma inequívoca las exigencias del Reino. Y no sólo eso, sino que el mismo Nuevo Testamento, concretamente en los escritos paulinos, enseña normas que inciden en ámbitos particulares de la existencia y que tienen un valor permanente que dimana de la significación o valor universal —para todos los hombres en cualquier tiempo— que encierran esas normas; dimana, podríamos decir, de la ley natural. La Declaración no aplica, por lo demás, normas morales neotestamentarias, a la situación presente de una forma mecánica o ahistórica. Más bien quiere poner de relieve el espíritu del Evangelio concretándolo en unas normas morales que siguen la dirección apuntada en los escritos neotestamentarios, especialmente en S. Pablo. Puede observarse este proceder, por ejemplo, a propósito de la prohibición de la masturbación: en el Nuevo Testamento no aparece expresamente como norma, pero el espíritu del Nuevo Testamento y otras normas respecto a la conducta que debe seguir el cristiano, hacen que ese espíritu pueda y deba manifestarse en la exigencia expresada por una norma concreta. Lo mismo podría decirse de otros puntos de P. H.

3. *Tres problemas actuales*

El Documento, limita su consideración a tres problemas concretos de moral sexual: las relaciones prematrimoniales, la homosexualidad y la masturbación. No se ocupa de otros temas, como por ejemplo de la moral sexual matrimonial, en el que remite expresamente a las encíclicas *Cas-ti connubii* y *Humanae vitae*⁶⁰.

El esquema con que aborda los temas, objeto directo de su enseñanza, es idéntico en los tres casos. Comienza denunciando algunas orientaciones erróneas que pretenden

60. Cfr. n.º 5, not. 12.

apoyarse en ciertas adquisiciones científicas. El texto de la Declaración hace suponer que sus redactores tienen un conocimiento detallado de las diversas corrientes actuales que inciden en cada uno de los temas abordados. En un segundo paso opone a las tendencias erróneas la enseñanza permanente de la Iglesia, exponiendo a favor de esta doctrina argumentos apoyados en la Revelación, Magisterio y razón teológicas. Veamos con más detalle cada uno de estos pasos en el tratamiento que hace la Declaración de los temas enunciados.

a. *Las relaciones prematrimoniales*

Clara y brevemente resume el Documento la postura de algunas corrientes actuales y los argumentos en que pretenden apoyarse: "Muchos reivindican hoy el derecho a la unión sexual antes del matrimonio, al menos cuando una resolución firme de contraerlo y un afecto que en cierto modo es ya conyugal en la psicología de los novios, piden este complemento, que ellos juzgan connatural; sobre todo cuando la celebración del matrimonio se ve impedida por las circunstancias, o cuando esta relación íntima parece necesaria para la conservación del amor" (n. 7). Estas pretensiones se oponen claramente a las enseñanzas de la doctrina cristiana "según la cual todo acto genital humano debe mantenerse en el cuadro del matrimonio" (n. 7).

Seguidamente P. H. invoca argumentos de la Sagrada Escritura. En primer lugar se apoya en Mt 19,46, indicando cómo las relaciones prematrimoniales están expuestas a las veleidades de las pasiones y no garantizan la fidelidad, mientras que Cristo quiso que la unión del hombre y la mujer fuese estable. Sin embargo la argumentación da un paso más apoyándose de modo especial en las epístolas paulinas: "S. Pablo es más explícito todavía, cuando declara que, si los célibes y las viudas no pueden vivir en continencia, no tienen otra alternativa que la de la unión estable en el matrimonio: 'Mejor es casarse que abrasarse' (1 Cor 7,9). En efecto, el amor de los esposos queda asumido por el matrimonio en el amor con el cual Cristo ama irrevocablemente a la Iglesia, mientras la unión corporal en desenfreno pro-

fana el templo del Espíritu Santo que es el cristiano. Por consiguiente la unión carnal no puede ser legítima sino cuando se ha establecido una definitiva comunidad de vida entre un hombre y una mujer” (n. 7) ⁶¹. Es ésta, como dice la Declaración, la doctrina que siempre ha enseñado la Iglesia” ⁶².

Por último el Documento acude a argumentos que, partiendo de la experiencia, tienen la categoría de razón teológica: “Como enseña la experiencia, para que la unión sexual responda verdaderamente a las exigencias de la propia finalidad y de la dignidad humana, el amor tiene que tener su salvaguardia en la estabilidad del matrimonio. Estas exigencias reclaman un contrato conyugal sancionado y garantizado por la sociedad; contrato que instauro un estado de vida de capital importancia tanto para la unión exclusiva del hombre y de la mujer como para el bien de su familia y de la comunidad humana. A la verdad las relaciones sexuales prematrimoniales excluyen las más de las veces la prole; y lo que se presenta como un amor conyugal no podrá desplegarse, como debería, indefectiblemente, en un amor paternal y maternal; o, si eventualmente se despliega, lo hará con detrimento de los hijos, que se verán privados de la convivencia estable en la que puedan desarrollarse, como conviene, y encontrar el camino y los medios necesarios para integrarse en la sociedad” (n. 7). De este modo pone de relieve cómo las relaciones prematrimoniales no garantizan tres valores importantes: la finalidad de la unión sexual, la dignidad humana y el bien de la prole.

Conviene advertir que en este punto el Documento se muestra totalmente inflexible. Ciertamente que no distingue, como

61. Se citan a pie de página abundantes referencias paulinas: 1 Cor 7,9; Ef 5,23-32; la unión sexual fuera del matrimonio está condenada formalmente: 1 Cor 5,1; 6,9; 7,2; 10,8; Ef 5,5; 1 Tim 1,10; Heb 13,4; y con razones explícitas 1 Cor 6,12-20.

62. En n. 7 not. 17 P. H. hace un elenco de documentos magisteriales que enseñan esta doctrina: INOCENCIO IV, Epist. *Sub catholicae professione* (6 marzo 1254), DS 835; Pío II, Propos. damn. en Epist. *Cum sicut accepimus* (14 nov. 1459), DS 1367; Decretos del S. Oficio, 24 set. 1665, DS 2045; 2 marzo 1679, DS 2148; Pío XI, Encicl. *Casti connubii*, (31 dic. 1930): AAS 22 (1930), 558-559.

algunos hubiesen deseado⁶³, entre relaciones prematrimoniales y extramatrimoniales. Pero resulta que si condena las primeras, rechazando las razones que se invocan para justificarlas, a fortiori rechaza también las segundas.

b. *La homosexualidad*

Estamos ante un punto en el que, de modo especial, destaca una nota característica de toda la Declaración: la intransigencia en la defensa y proclamación de la verdadera doctrina, y al mismo tiempo la comprensión con las personas. Es una constante pastoral vivida siempre en la Iglesia que ha conseguido en este documento una expresión especialmente clara. Esta actitud se constata de modo singular al abordar el tema de la homosexualidad.

La Declaración rechaza con decisión cuanto se opone a la recta doctrina: "En nuestros días, fundándose en observaciones de orden psicológico, han llegado algunos a juzgar con indulgencia, e incluso a excusar completamente, las relaciones entre ciertas personas del mismo sexo, en contraste con la doctrina constante del Magisterio y con el sentido moral del pueblo cristiano" (n. 8). Señala la distinción entre la homosexualidad debida a una falsa educación y la que proviene de una constitución patológica, si bien advierte que ni siquiera en este segundo caso puede ser considerada esta tendencia como justificativa de relaciones homosexuales. Las personas deben ser acogidas en la acción pastoral con comprensión y su culpabilidad debe ser juzgada con prudencia. Pero "no se puede emplear ningún método pastoral que reconozca una justificación moral a estos actos por considerarlos conformes a la condición de esas personas. Según el orden moral objetivo, las relaciones homosexuales son actos privados de su regla esencial e indispensable. (...) son intrínsecamente desordenados y no pueden recibir aprobación en ningún caso" (n. 8).

c. *La masturbación*

Es el tercero de los temas abordados directamente por la Declaración, que desarrolla siguiendo fundamentalmente el

63. Cfr. supra, p. 1078-9.

mismo esquema. Resume algunas posturas erróneas y las razones que éstas invocan: "Con frecuencia se pone hoy en duda, o se niega expresamente, la doctrina tradicional según la cual la masturbación constituye un grave desorden moral. Se dice que la psicología y la sociología demuestran que se trata de un fenómeno normal de la evolución de la sexualidad, sobre todo en los jóvenes, y que no se da falta real y grave sino en la medida en que el sujeto ceda deliberadamente a una autosatisfacción cerrada en sí misma (ipsación); entonces sí que el acto es radicalmente contrario a la unión amorosa entre personas de sexo diferente, siendo tal unión, a juicio de algunos, el objeto principal del uso de la facultad sexual" (n. 9). Esta opinión contradice la doctrina y la práctica de la Iglesia, así como el sentido moral de los fieles, que "han afirmado sin ninguna duda que la masturbación es un acto intrínseca y gravemente desordenado" (n. 9) ⁶⁴. La razón principal estriba en que "el uso deliberado de la facultad sexual fuera de las relaciones conyugales normales contradice esencialmente a su finalidad, sea cual fuere el motivo que lo determine" (n. 9). Admite que el argumento escriturístico no es en este caso y de suyo totalmente explícito, pero advierte que la Tradición ha entendido que este pecado está condenado en el Nuevo Testamento cuando habla de "impureza" y de "lascivia".

El Documento denuncia la falacia del llamado "argumento sociológico" que no puede constituir un criterio de verdad. La frecuencia del fenómeno se relaciona con causas diversas: debilidad humana, pérdida del sentido de Dios, ambiente erotizado en las costumbres, olvido del pudor. En cambio considera que los datos aportados por la psicología puede ser útiles para juzgar la responsabilidad moral y para la acción pastoral, pues algunos condicionamientos pueden explicar que, por circunstancias personales del sujeto, a veces no haya falta subjetivamente grave. Si bien "no se puede presumir como regla general la ausencia de responsabi-

64. Apoya esta doctrina en las siguientes enseñanzas del Magisterio: LEÓN IX, Epist. *Ad splendidum nitentis*, a. 1054, DS 687-688; Decreto del S. Oficio, 2 marzo 1679, DS 2149; Pío XII, Alloc. 8 oct. 1953, en AAS 45 (1953) 677-678; 19 mayo 1956, en AAS 48 (1956) 472-473.

lidad grave. Esto sería desconocer la capacidad moral de las personas" (n. 9).

Por último, conviene advertir que el Documento reafirma la doctrina tradicional de la Iglesia "sea lo que fuere de ciertos argumentos de orden biológico o fisiológico de que se sirvieron a veces los teólogos" (n. 9). Es una advertencia indudablemente importante.

4. *La castidad y los medios para vivirla*

Las frases con que el Documento ensalza esta virtud constituyen, en palabras de Pablo VI, "una bellísima y sintética apología de la virtud de la castidad"⁶⁵. Esta virtud no se limita a evitar las faltas que el Documento ha denunciado anteriormente, sino que tiene unas exigencias más elevadas de orden positivo que marcan toda la personalidad en el comportamiento tanto interior como exterior. Debe ser vivida por todas las personas en los diferentes estados de vida: "a unas, en la virginidad o en el celibato consagrado, manera eminente de dedicarse más fácilmente a Dios solo con corazón indiviso; a otras, de la manera que determina para ellas la ley moral, según sean casadas o celibatarias. Pero en ningún estado de vida se puede reducir la castidad a una actitud exterior. Ella debe hacer puro el corazón del hombre, según la palabra de Cristo: 'Habéis oído que fue dicho: no adulterarás. Pero yo os digo que todo el que mira a un mujer deseándola, ya adulteró con ella en su corazón' (Mt 5,28)" (n. 11). En un trenzado de textos bíblicos, concretamente de las cartas paulinas, el Documento expone el sentido y motivaciones específicamente cristianas que urgen la guarda de la castidad. La razón última estriba en que el cristiano es miembro de Cristo y templo del Espíritu Santo.

La Declaración reconoce el doloroso conflicto que existe en el interior del hombre esclavo del pecado y al mismo tiempo el poder liberador de la gracia de Cristo, por lo cual advierte a los cristianos de la necesidad de entablar una

65. PABLO VI, *Homilía en la fiesta de la Presentación del Señor*, (2 febrero 1976) en *Ecclesia*, (21-II-1976) 251.

lucha decidida contra la concupiscencia. En esta lucha el cristiano ha de “emplear los medios que la Iglesia ha recomendado siempre para mantener una vida casta: disciplina de los sentidos y de la mente, prudencia atenta a evitar las ocasiones de caídas, guarda del pudor, moderación en las diversiones, ocupación sana, recurso frecuente a la oración y a los sacramentos de la Penitencia y de la Eucaristía” (n. 12). Son unas recomendaciones que conducen a conjugar dos factores imprescindibles: la prudencia humana y los medios de orden sobrenatural. Nada nuevo ha dicho el Documento en este punto. Sin embargo cabe ponderar la oportunidad con que recuerda la necesidad de poner unos medios que se han considerado necesarios en la ascética de siempre en la vida cristiana.

5. *Recomendaciones finales*

Para terminar, P. H. se dirige a los obispos, sacerdotes, padres, artistas, escritores, responsables de los medios de comunicación social y al laicado en general, pidiéndoles colaboren para que la doctrina enseñada en la Declaración sea difundida y vivida fielmente. Especial hincapié hace en el deber de los obispos que “deben enseñar a los fieles la doctrina moral que se refiere a la sexualidad, cualesquiera que sean las dificultades que el cumplimiento de este deber encuentre en las ideas y en las costumbres que hoy se hallan extendidas” (n. 13). La doctrina tradicional puede y debe ser profundizada y enriquecida, pero “los principios y las normas de vida moral reafirmadas en la presente Declaración se deben mantener y enseñar fielmente” (n. 13). A su vez corresponde a los obispos velar para que en los centros de enseñanza —Facultades de teología y Seminarios— así como en las tareas pastorales y catequéticas, se enseñe la doctrina con fidelidad perfecta. Deben, al mismo tiempo, junto con los sacerdotes, poner en guardia a los fieles contra los errores frecuentemente difundidos.